



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

RESOLUCIÓN No. **074**

(**19 FEB 2016**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA APERTURA DEL CONCURSO DE
MÉRITO ABIERTO SIN PRECALIFICACION No. 001 de 2016 PARA LA
ESCOGENCIA DE UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE ASESORE A LA
ENTIDAD EN LAS POLIZAS DE VIDA Y SALUD CON COBERTURA FAMILIAR
DE LOS 19 CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUE**

La Presidencia del Concejo Municipal de Ibagué, actuando en ejercicio de la facultades atribuidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 136 de 1994 en el artículo 65 reglamentado por el Decreto 3171 de 2004 dispone "Reconocimiento de derechos. (...) Así mismo, tienen derecho, durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida y a la atención médico-asistencia personal, vigente en la respectiva localidad para los servidores públicos municipales".
2. Que el artículo 68 ibídem señala que "Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde. (...) Sólo los concejales titulares que concurren ordinariamente a las sesiones de la corporación, tienen derecho al reconocimiento de un seguro de vida y de asistencia médica, en los mismos términos autorizados para los servidores públicos del respectivo municipio o distrito"
3. Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 58 los concejales tendrán derecho "... durante el período para el cual fueron elegidos, a un seguro de vida equivalente a trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales y a un seguro de salud.
4. Que el Decreto 1510 de 2013 derogó el Decreto 734 de 2012 en el que establecía que el concurso de méritos es la modalidad de selección para contratar intermediarios de seguros a pesar de que la labor del intermediario de seguros no está dentro de las actividades a las que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2326 de 1995.
5. Que en el documento publicado en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/cce_introduccion_decreto1510_web.pdf se señala que como consecuencia de la derogatoria del Decreto 734 de 2012 y lo regulado por el Decreto 1510 de

AN



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

074

2013, para el caso del intermediario de seguros, la modalidad de selección debe ser una decisión de la Entidad Estatal.

6. Que la entidad en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, ha definido que la modalidad de selección del intermediario de seguros es a través de un concurso abierto de méritos sin precalificación.
7. Que el Concejo Municipal de la Ciudad de Ibagué requiere iniciar el procedimiento de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO para la escogencia de un intermediario de seguros.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a partir de la fecha el CONCURSO DE MERITOS ABIERTO para la escogencia de un intermediario de seguros para la vigencia 2016 de salud colectivo con cobertura familiar de los 19 concejales del municipio de Ibagué y póliza de vida grupo no contributivo para los 19 concejales del municipio de Ibagué, con las cuales se ampare muerte por cualquier causa, auxilio funerario, enfermedades graves, gastos médicos individuales y al núcleo familiar completos, incapacidad total y permanente, indemnización adicional y beneficios por desmembración como consecuencias de accidentes, gastos médicos por tratamientos de enfermedades graves, gastos de hospitalización, gastos pre y hospitalarios, licencias de maternidad y cobertura del menor recién nacido, medicamentos colaterales, cobertura en el exterior por eventos críticos, servicios médicos internacionales, rentas por hospitalización y enfermedad, enfermedad catastrófica, consulta general, ambulatoria y especializada, y demás amparos relacionados con la póliza que suministren los oferentes; seguros contratados directamente por el honorable concejo de Ibagué.

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el pliego de condiciones que definirá el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del concurso de méritos No. 001 de 2106 el cual será:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)	LUGAR
Estudios previos	DEL 12 AL 18 DE FEBRERO/2016	Sistema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y www.concejoibague.gov.co



374

CONCEJO MUNICIPAL IBAGUÉ

Publicación convocatoria y proyecto pliegos	DEL 12 AL 18 DE FEBRERO/2016	Sisitema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y www.concejoibague.gov.co
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19 DE FEBRERO/2016	Sisitema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura del proceso de selección	19 DE FEBRERO/2016	Sisitema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co
Publicación del Pliego Condiciones Definitivos	19 DE FEBRERO/2016	Sisitema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y www.concejoibague.gov.co
Presentación y recibo de propuestas completas.	DEL 22 AL 23 DE FEBRERO/2016 DESDE LAS 8:00 AM HASTA LAS 4:00 PM	En la oficina de recepcion para su radicacion personal EXCLUSIVAMENTE toda vez que la modalidad establecida en el proceso de selección es presencial, y en el horario de atención al público.
Cierre y Audiencia de cierre del Proceso de Concurso de méritos abierto	23 DE FEBRERO/2016	En la Sala de Juntas de la presidencia del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ.
Verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación.	23 DE FEBRERO/2016	Comité técnico, asesor y evaluador.
Publicación del Informe de Verificación de requisitos Habilitantes y de la evaluación	24 DE FEBRERO/2016	Sisitema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y www.concejoibague.gov.co

172

**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

Termino para subsanar ausencia de requisitos y presentar observaciones a la evaluación.	24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2016 DESDE LAS 8: 00 AM HASTA LAS 4: 00 PM	En la oficina de la Secretaria General EXCLUSIVAMENTE y en el horario de atención al público.
Traslado del informe de evaluación, Termino para subsanar ausencia de requisitos y presentar observaciones a la evaluación.	24, 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2016 DESDE LAS 8: 00 AM HASTA LAS 4: 00 PM	En la Sala de Juntas de la presidencia del CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ. y al correo electrónico presidencia@concejodeibague.gov.co , en el Horario de Atención al Público.
Respuesta a las observaciones y publicación del informe final de contratación	29 DE FEBRERO/2016	Sistema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co y www.concejoibague.gov.co
Audiencia adjudicacion	29 DE FEBRERO/2016 a las 9:00 am	
Acto Administrativo de adjudicación o declaratoria Desierta	29 DE FEBRERO/2016	Sistema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.colombiacompra.gov.co www.concejoibague.gov.co
Plazo para la firma del contrato	DEL 29 DE FEBRERO AL 01 DE MARZO 2016	Oficina de la Secretaria General
PLAZO PARA LEGALIZAR EL CONTRATO REQUISITOS DE EJECUCION	01 AL 02 DE MARZO/2016	

ARTICULO TERCERO: Convóquese a todas las veedurías legalmente constituidas, así como a la ciudadanía en general para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual.



**CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUÉ**

074

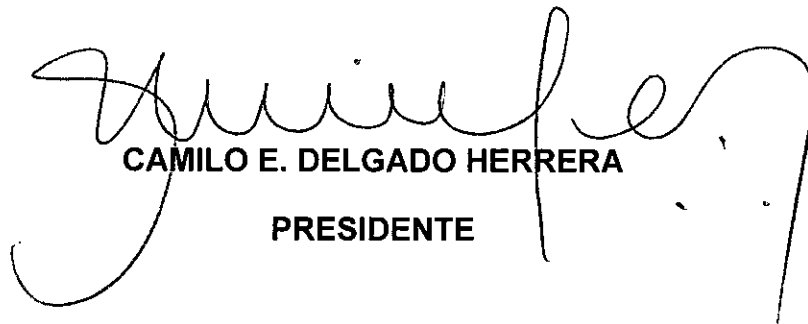
ARTICULO CUARTO: Publicar los pliegos de condiciones definitivos en el Sistema Electronico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co y www.concejoibague.gov.co.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué,

19 FEB 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO E. DELGADO HERRERA
PRESIDENTE